



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ORDENANZA N° 012 -2020-MDLV

La Victoria, 03 de Agosto del 2020.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria – Chiclayo.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria del día 03 de Agosto del 2020;

VISTOS:

El Informe N° 210-2020-MDLV/GSG de fecha 03 de Agosto del 2020, Informe N° 350-2020-MDLV/GAJ emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 175-2020-MDLV/GSP, Informe N° 158-2020-MDLV/GSG, Informe N° 075-2020-MDLV/GM, Informe N° 001-2020-ST-CODISEC/LV remitiendo el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2020 y anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, asimismo el artículo 2° numeral 2) establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la integridad, al disfrute del tiempo libre y el descanso, así mismo a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, por ello, el Estado asume la obligación de adoptar medidas adecuadas para salvaguardar este derecho;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como finalidad que Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 40°, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ley N° 27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en adelante SINASEC, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; asimismo, el literal d) del artículo 4° del citado cuerpo legal, señala que son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; precisando que articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 27933, establece que la Dirección General de Seguridad Ciudadana mantiene relación técnica y funcional con los órganos de ejecución del SINASEC en el ámbito nacional, regional y local, sin afectar la relación jerárquica o administrativa que estos tienen al interior de las entidades a las cuales pertenecen, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las Políticas públicas en materia de seguridad ciudadana; y que para tal fin el Ministerio del Interior expide normas de obligatorio cumplimiento, así como recomendaciones dirigidas a los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2019-IN de fecha 09 de Mayo del 2019, en el artículo 46° se establece que, los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, a través del Decreto Supremo N° 013-2019-IN, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, en adelante PNSC 2019-2023, se aprobó el mencionado documento de gestión, el que constituye el principal instrumento del Estado Peruano para fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de delitos en el territorio nacional y que incluye medidas que coadyuvarán a reforzar el orden, la paz y la seguridad en el país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN de fecha 20 de diciembre de 2009, se aprueba la **Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, denominada "LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DISEÑO, FORMULACIÓN, APROBACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA"**;

Que, el Objetivo de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, tiene como objeto establecer las disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Distritales de Seguridad Ciudadana en el marco de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 y la normatividad vigente en la materia;

Que, la Directiva antes citada, tiene como finalidad garantizar el adecuado diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana elaborados bajo los enfoques del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, enfoque transversal de salud pública, enfoque territorial y descentralizado, enfoque transversal de articulación interinstitucional, enfoque de género, enfoque de interculturalidad, enfoque transversal de presupuesto, seguimiento y evaluación; y tiene alcance nacional, siendo de cumplimiento obligatorio, entre otros, por los órganos de ejecución de Seguridad Ciudadana del ámbito distrital, en el marco de sus competencias;

Que, en la DIRECTIVA N° 011-2019-IN-DGSC se establece en el ítem VII Disposiciones Específicas, inciso 7.6 Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana por el Consejo Municipal, numeral 7.6.2 **"El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional, conforme al anexo 5"**;

Que, mediante Informe N° 001-2020-ST-CODISEC/LV, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de La Victoria y Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC de La Victoria, remite el **"PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020"**, elaborado en cumplimiento a las disposiciones impartidas por el Gobierno Interior de Seguridad Ciudadana, indicando que la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana del Distrito de La Victoria, ha cumplido con la formulación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana, en donde se han tomado en cuenta las actividades a desarrollar durante el año 2020, teniendo en consideración las disposiciones y recomendaciones del Gobierno Central, con motivo de la Pandemia del COVID-19; **el mismo que ha sido validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), quedando "APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN"** en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, a fin que se proceda con su aprobación por parte del Concejo mediante Ordenanza Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo



Que, mediante Informe N° 350-2020-MDLV/GAJ, de fecha 27 de Julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es procedente legalmente la aprobación del "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2020 – Distrito La Victoria – Chiclayo", debiendo aprobarse ante el Concejo Municipal mediante **ORDENANZA**, conforme a lo señalado en la **Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, ítem VII Disposiciones Específicas, numeral 7.6** Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana por el Consejo Municipal, **subnumeral 7.6.2** "El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el **Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC)** mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su Asignación Presupuestaria Institucional, conforme al anexo 5";

Que, mediante Informe N° 210-2020-MDLV/GSG de fecha 03 de Agosto del 2020, la Gerente de Secretaría General, informa que mediante Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del día 03 de Agosto del 2020, el Concejo Municipal, **APROBÓ POR UNANIMIDAD** el proyecto de Ordenanza Municipal del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2020 – Distrito de La Victoria - Chiclayo (...);

Estando a lo informado por la Secretaría Técnica del CODISEC de La Victoria, en ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de aprobación del acta, **APROBÓ POR UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020 – DISTRITO LA VICTORIA – CHICLAYO

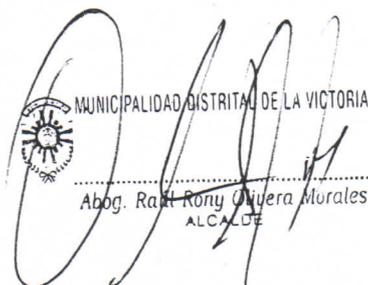
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020 – DISTRITO LA VICTORIA- CHICLAYO", validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC La Victoria, el mismo que ha sido elaborado en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza; el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente ordenanza, a través de sus unidades orgánicas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Unidad de Informática, la publicación de la Ordenanza, del Plan de "Acción Distrital de Seguridad Ciudadana La Victoria - 2020 y el Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza", en el Portal Institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Abog. Raúl Rony Quijara Murales
ALCALDE

Página 3 | 3